



EXPTE. N° 559.809/2016.-

ACTA N°1

En la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 26 días del mes de Octubre de 2016, siendo las 15:00 horas, comparecen ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, previamente citados; los representantes de los sectores gremiales, por ATE el Sr. Daniel **CABRERA** y el Sr. Andrés **BRIZIC**; por APAP, el Sr. Carlos Alberto **PERALTA**; por el Poder Ejecutivo Provincial lo hace, el C.P. Martín **LATORRE**; la directora Ejecutiva, la C.P. Luciana de los Ángeles **ALTOBELO**, el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro el C.P. Julio Alberto **BECKER ULLOA**, la Directora General de Recursos Humanos la Sra. Viviana del Valle **BESSONE**, Secretario de Estado de Gobierno e Interior el Sr. Martín Luciano **CHAVEZ** (VEEDOR), la Secretaría de la Función Pública, Sra. Julia E. **RUIZ** (VEEDOR); y por la Autoridad Laboral lo hace el Jefe de Departamento el Sr. David **PAZ**.

Toma la palabra la Autoridad laboral y luego de una espera de treinta (30) minutos, al no haberse presentado el gremio de UPCN, estando debidamente notificado, se da la bienvenida a todos los presentes, manifestando que son las 15:30 hs. da por iniciado el acto.

 TOMA LA PALABRA APAP

Se solicita establecer las condiciones de trabajo de la mesa.
Que se entregue una copia legible del proyecto del convenio presentado por ATE.
Que se puede hablar de temas ajenos al convenio como por ejemplo las condiciones laborales.

 TOMA LA PALABRA ATE

Hace entrega de proyecto de convenio y se compromete a enviarlo vía e-mail con el fin de que el mismo sea más legible.
Apoya la moción en establecer las condiciones de trabajo de la mesa.
Asimismo se peticiona la posibilidad de tratar cuestiones laborales de cada compañero o fijar una fecha de reunión para tratar los mismos que son temas ajenos a la misión de esta comisión.

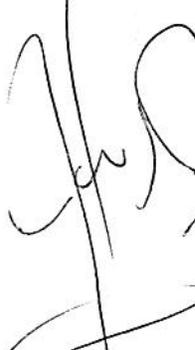
 TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO

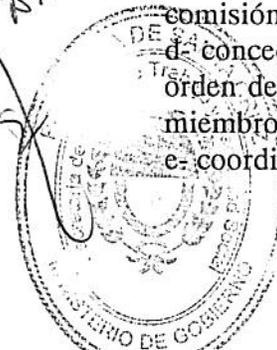
El Poder Ejecutivo entiende que los temas laborales no se deberían traer a esta comisión, debido a que retrasaría la confección del Convenio Colectivo de Trabajo de ASIP, hay que cumplir con la meta para la cual fue creada.

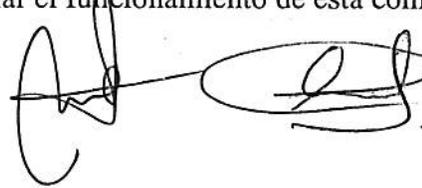
Las partes de común acuerdo establecen el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Convenio Colectivo de Trabajo ASIP.

Capítulo 1: De la organización

1. integran la comisión sectorial dos partes, con iguales facultades: Poder Ejecutivo y "Sindicatos".
2. la constitución de esta comisión sectorial, estará integrada conforme a los establecido en la resolución 880/2016 SETySS.
3. le serán de aplicación las normas de la Ley Provincial N°2986 y su Decreto Reglamentario N°2290/07.
4. la SETySS se encargara de:
 - a- conducir el proceso de negociación sectorial.
 - b- Abrir y levantar las Sesiones
 - c- redirigir las deliberaciones y las sesiones en común de acuerdo con los integrantes de la comisión.
 - d- conceder la palabra a quien lo solicite y retirarla cuando la intervención no se ajuste al orden del día, al asunto que se estuviere debatiendo o se faltare el respeto a los restantes miembros de la comisión.
 - e- coordinar el funcionamiento de esta comisión.


PODER EJECUTIVO
APAP.



 1 



- f- convocar a reuniones toda vez que lo establezca este reglamento o cuando la circunstancia lo exija.
- g- organizar y mantener registros y archivos de toda la documentación objeto de esta negociación.
- h- colaborar en la confección de los temarios del Orden del Día, en las comunicaciones, información y en toda tarea administrativa relacionada con el funcionamiento de esta Comisión.
- i- confeccionar el acta correspondiente a cada reunión designando a tal efecto un secretario sin voz ni voto para la confección de actas y tramites administrativos.
- j- velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la comisión sectorial.
- k- cerrar la discusión y someter a votación cuando un asunto o tema haya sido suficientemente debatido y se hubieren agotado las formulas o propuestas conciliatorias y resulte manifiesto la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

Capítulo 2: De los integrantes.

- 5. las partes están habilitadas para incorporar asesores por igual cantidad de miembros titulares. Los asesores intervendrán a pedido de cada integrante, con voz sin voto. Estos asesores tendrán un tiempo máximo de exposición de 30 minutos.
- 6. los integrantes de la comisión sectorial están obligados a negociar de buena fe en los términos del Art. 9 de la Ley Provincial N°2986, lo cual implica especialmente:
 - a- el deber de asistir a todas las reuniones a las que serán comunicados en debida forma.
 - b- el intercambio de información, a los fines del examen de las cuestiones del debate.
 - c- la realización de esfuerzos conducentes a lograr acuerdos concensuados.
 - d- proponer cuantas ideas sean beneficiosas para el normal desarrollo de sus funciones.
 - e- colaborar con el Coordinador de la Comisión para que sea cumplido el presente reglamento.
- 7. en caso de ausencia de algún miembro titular de la comisión sectorial, los titulares podrán ser reemplazados por sus respectivos suplentes.
- 8. en caso de renuncia, fallecimiento, remoción, incapacidad, inhabilidad o razones de fuerza mayor debidamente justificadas, de un miembro titular o suplente de la comisión, la parte afectada deberá designar un nuevo integrante. La SETySS informará a las otras partes de esta situación a los efectos del cumplimiento de los aspectos formales de la designación.

Capítulo 3: De las reuniones.

- 9. las reuniones de la comisión sectorial podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se realizarán en un ambito adecuado y con las condiciones de comodidad inherentes a este tipo de reuniones.
- 10. las reuniones ordinarias se celebrarán de cinco a ocho días hábiles entre si.
- 11. tendrán carácter de sesiones extraordinarias las que se convoquen por la Autoridad de Aplicación, al margen de lo establecido para las sesiones ordinarias o sea solicitado por escrito por una de las Asociaciones Sindicales o por el Estado Empleador que integra la Comisión, con confección del orden de día y fecha de la misma.
- 12. la solicitud de reunión extraordinaria que se formule deberá realizarse con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación ante la autoridad de aplicación, quien deberá notificar fehacientemente a las otras partes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de su celebración.
- 13. las reuniones se realizarán con la totalidad de los integrantes titulares de la Comisión Sectorial, pudiendo asistir también los suplentes.
- 14. si transcurrida media hora del horario fijado para el inicio de la reunión no se encontrara presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, se dará comienzo a la misma con los presentes siempre que entre estos se encuentre la mitad mas uno de los Sindicatos y la presencia del Poder Ejecutivo.
- 15. en caso contrario a los dispuesto en el artículo anterior, se declarará fallida la reunión y se procederá a una nueva convocatoria en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, la que sesionará con el o los sindicatos presentes y el Poder Ejecutivo Provincial.



"2016 – Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia
 de la República Argentina – Memoria, Verdad y Justicia"

16. la SETySS, en todos los casos, participará en la comisión sectorial coordinando las actividades de las partes, conforme lo establece el Art. 10 del Decreto Provincial N°2290/07.

17. toda reunión requiere que las decisiones, recomendaciones u opiniones- así como los fundamentos en que se sustentan- queden registradas en forma inequívoca de manera que puedan ser interpretadas debidamente al momento de la redacción final del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

18. de la enunciación concreta de los asuntos tratados, lo deliberado, lo resuelto y las disidencias de la parte sindical o del Estado Empleador, se dejarán constancia en el acta, expresando así la posición y fundamentos de la mayoría y de la minoría.

Capítulo 4: Disposiciones Generales

19. el presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento con el consenso de las partes.

20. este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de la presente acta.

Siendo las 17:22 se retira de la presente reunión la Sra. Viviana BESSONE.

Al no haber arribado a un acuerdo con referencia a la cantidad de horas de trabajo se requiere a la SETySS presente Acta paritaria central donde se estipula la jornada laboral de seis (6) horas; quedando pendiente también las horas de permiso gremial para el tratamiento del convenio colectivo de trabajo ASIP.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL: Expresando que se compromete a presentar en la próxima reunión de esta comisión, el acta peticionada precedentemente. Siendo la hora 17:30 hs., fijando próxima reunión para el día Martes 08 de Noviembre de 2016 a las 14:00 hs en las instalaciones de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos cuyo temario es: Título I, II y Capítulo I del Título III del Proyecto presentado por ATE. Quedando las partes notificadas. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad, al pie, 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor.

[Handwritten signatures and stamps]

Foro ASIP
 A.P.P.P.

Martin Rotone
 M.E.F.I.

Julio Becker
 ASIP

AR

Juan E. Ruiz

C.F. LUCIANA ALTOBELO
 Directora Ejecutiva
 Agencia Santacruceña
 de Ingresos Públicos

CHAVEZ P. C.

